



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81001-3333-002-2015-00082-01
Demandante : Nulfo Arenas Niño
Demandado : Municipio de Cravo Norte
Acción : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que admite recurso de apelación

Revisado el expediente, se tiene que la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 25 de noviembre de 2022. Dicho recurso fue concedido en el efecto suspensivo mediante auto del 18 de enero de 2023.

El proceso fue asignado por reparto automático a este Despacho el 24 de enero de 2023.

Comoquiera que el recurso reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, el recurso se admitirá y se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 247 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca dentro del actual proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presenta Auto, procédase de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 247 del CPACA. Modificado por el Artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada